



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00725101- -UNC-ME#FD Facundo Felipe SUPAGA COLL Cuadro de Honor

VISTO

La RD-2023-664-UNC-DEC#FD mediante la cual se integra el Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho 2023-2024;

Y CONSIDERANDO

Las presentes actuaciones que tramita el reclamo administrativo formulado por Facundo Felipe SUPAGA COLL, DNI 41.828.574 peticionando "...que se me reconozca, por medio del dictado del Acto Administrativo (Resolución) que corresponda, la calidad de alumno, y con posterioridad de egresado, como integrante del Cuadro de Honor 2023 de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba..."(Orden 2).

Que el estudiante Facundo Felipe SUPAGA COLL, DNI 41.828.574, acredita los extremos invocados en su presentación con la historia académica tramitada a través del módulo de gestión guaraní.

Que por RD-2023-664-E-UNC-DEC#FD se dispuso designar a los estudiantes que integran el Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho por el período 2023-2024 conforme lo establecido por RD 642/98 y modificatorio RD 536/06.

Que los alumnos integrantes del Cuadro de Honor deben tener aprobado el 10° (décimo) semestre de la carrera de Abogacía y la totalidad del año inmediato anterior, haber cursado dentro de los plazos establecidos por el plan de estudios, con un promedio general no inferior a 8 (ocho) puntos.

Que Secretaría Legal y Técnica en base a un análisis de los antecedentes invocados y acreditados en estas actuaciones -tal como lo reconoce el reclamante- no se encontrarían acreditados prima facie el requisito referido a la aprobación del décimo semestre y la totalidad del año anterior. Igualmente, no debe soslayarse la circunstancia que la posibilidad de acceder al Cuadro de Honor alcanza también a los estudiantes que hayan adelantado el trayecto educativo respecto a los plazos estipulados por el plan de estudios, como es el supuesto que nos ocupa. Sin embargo corresponde considerar la situación en base a la finalidad de la RD 642/98 que se desprende de la fundamentación y las razones que motivaron el dictado de la misma, la situación jurídica subjetiva de las personas que pueden integrar el Cuadro de Honor -estudiantes-, y lapauta

temporal para el ejercicio de las competencias atribuidas al Sr. Decano de la Facultad de Derecho (31 de marzo de cada año calendario), todo conforme los antecedentes normativos referenciados en párrafos anteriores. La próxima integración del Cuadro de Honor 2024 que debe establecerse al 31 de marzo y reflejarse en el acto administrativo que debe dictar el Sr. Decano, el reclamante -ingresante 2019- tampoco reuniría la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable bajo la mirada del principio de legalidad, por lo que el objeto y la finalidad contenidos en la RD 648/98 serían de cumplimiento imposible y se tornarían abstractos privando al reclamante del reconocimiento por la trayectoria académica acreditada, afectando -además- la razonabilidad como principio integrante de la juridicidad, según informe incorporado en el orden 8.

Que en el orden 11 Secretaría Académica dictamina: *“atendiendo por una parte a la finalidad de la normativa de premiar el esfuerzo y la dedicación de los alumnos, y por la otra, a la particular situación del peticionante, que lo llevaría a privarle de ese merecido reconocimiento, debe hacerse lugar a lo solicitado, ampliando la RD 2023-664-E-UNC e incluir al alumno Facundo Felipe SUPAGA COLL en el Cuadro de Honor 2023 de la Facultad de Derecho”*.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO CÓRDOBA

RESUELVE

Art. 1: Ampliar la RD-2023-664-UNC-DEC#FD e incorporar al CUADRO DE HONOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, por el periodo 2023/2024, al Sr. Facundo Felipe SUPAGA COLL, DNI 41.828.574, estudiante de la carrera de Abogacía, con promedio general de 9.44 (nueve puntos con cuarenta y cuatro).

Art. 2º: Regístrese. Notifíquese. Gírese copia a la Dirección de Oficialía y a la Dirección General de Enseñanza.